



INTEGRACIÓN DESACELERADA Y DÉBIL RESPUESTA INSTITUCIONAL A LOS DESAFÍOS A LA DEMOCRACIA EN EL ÁMBITO DE LA UNASUR

SLOW INTEGRATION AND WEAK INSTITUTIONAL RESPONSE TO DEMOCRATIC CHALLENGES IN UNASUR

MARÍA CANDELARIA QUISPE PONCE*

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
candelaria.quispe@derechoyjusticia.net

Recibido: 2/7/2018

Aceptado: 17/7/2018

Resumen

En el presente trabajo se plantea los retos de la integración subregional por parte de algunos Estados de América del Sur, teniendo en cuenta dos fenómenos: los antecedentes dictatoriales en la región son provocados generalmente por golpes de estado militares, sean de sectores conservadores o progresistas y la concentración del poder en el ejecutivo con efectos en el equilibrio de los poderes. Para alcanzar los objetivos de integración regional se da una mirada a UNASUR y sus dificultades en relación con el respeto a la democracia y los derechos humanos; asumidos como pauta de actuar internacional de la región americana.

Palabras clave

Democracia – derechos humanos – Integración regional – UNASUR

Abstract

In this paper the author presents the challenges of subregional integration faced by some South American states. They must ponder two phenomena: the dictatorial events in the region are usually caused by military coups led by conservative or progressive forces and the concentration of power in the executive branch disturbing checks and balances. In order to achieve the objectives of regional integration, it is necessary to analyse UNASUR experiences and difficulties regarding democracy and human rights; both are the criteria to assess the international conduct of states in the Americas.

Keywords

Democracy - human rights - Regional integration - UNASUR

* Doctora en Estudios Avanzados en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid. Asesora del Tribunal Constitucional. Es profesora de la Maestría de Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

I. INTRODUCCIÓN

El proceso de integración de los estados de América del Sur a inicios del siglo XXI es una novedad en el continente americano. Los antecedentes de los llamados a la integración continental desde el logro de su independencia frente a la colonización española y portuguesa y la adopción generalizada de la forma republicana de gobierno habían supuesto proyectar el escenario latinoamericano como espacio de identificación más allá de los incipientes estados-nación.

La propuesta de implementación de un proceso de integración diseñado a partir del reconocimiento de un aparentemente neutral “concepto geográfico” (Lampreia, 2000)¹ ha sido el resultado de la entrada en escena y el protagonismo de Brasil como potencia emergente, país limítrofe con nueve de los doce estados de la subregión.

Esa aparente neutralidad que podría denotar la referencia a lo geográfico, no obstante, se nutre de contenido cuando se elabora el diagnóstico de la falta de antecedentes de este tipo de esfuerzos tras aproximadamente dos siglos de vigencia de repúblicas soberanas. La evocación de las dictaduras militares que asolaron al continente en su conjunto y la primacía de una lógica de la “rivalidad” como factor explicativo de la ausencia de intentos previos a este afán inédito (Lampreia, 2000) dan clara cuenta de la importancia de la instauración de los regímenes políticos democráticos y la necesidad del ajuste de las relaciones internacionales a sus premisas favorables a las soluciones pacíficas e integradoras como auguraba Kant en *Sobre la paz perpetua*.

1 Luis Felipe Lampreia fue Ministro de Relaciones Exteriores de Brasil cuando se celebró la primera reunión de Presidentes de América del Sur, llevada a cabo en Brasilia.

Democracia e integración aparecen como conceptos concurrentes en la experiencia sudamericana, cuyos promotores no han dudado en relacionarla con el éxito del proyecto integrador de la UE, en la medida en que se da prioridad a algo más que a un acuerdo comercial, con miras a “una fuerte conexión de sistemas eléctricos, transporte, comunicaciones, televisión y que forma la trama de ese esquema de integración” (Lampreia, 2000). Puede, tras esos objetivos, parecer obvia la adscripción de estos estados a los fundamentos político-jurídicos que están en la base del proceso europeo, lo cual ha demandado el diseño de cauces de institucionalidad para su efectividad y un auténtico compromiso democrático; no obstante, si bien estas tareas no se dan por descontadas en la UNASUR, sí parece obviarse el peligro que supone el proceder de las “democracias de fachada” que no han sido desterradas del todo en el subcontinente (Neves, 2005: 21)².

En ese sentido, en este trabajo se planteará que la integración subregional, si es llevada a cabo por gobiernos democráticos conscientes de que sus historias políticas dictatoriales e insurgentes han estado marcadas por el desapego a los presupuestos del estado de derecho y la comisión de graves violaciones a los derechos humanos, requiere priorizar respuestas institucionalizadas de conjunto. Especialmente ante los desafíos que suponen actitudes contrarias a la democracia por gobiernos que, pese a haber asumido la obligación de garantizarla y promoverla, evidencian con su actuar

2 Un ejemplo de cómo la propia institucionalidad facilita afrontas a la democracia en nombre de postulados democráticos puede hallarse en el art. 350 de la Constitución de Venezuela de 1999, que al permitir al “pueblo de Venezuela [...] desconocer cualquier régimen, legislación o autoridad que contrarie los valores, principios y garantías democráticos”, dio oportunidad a un general golpista -Enrique Medina Gómez-, para atentar contra el gobierno cuestionado de Hugo Chávez, elegido mediante sufragio popular (Neves, 2005).

un retroceso en el esfuerzo colectivo por asegurar “*la consolidación de la democracia* como un valor básico de la sociedad internacional contemporánea y a su afirmación como un principio estructural” (Díaz Barrado y Cano Linares, 2010: 3).

Las respuestas institucionales conjuntas no podrían dejar de estar atentas, en particular, a dos fenómenos característicos de la reciente historia política sudamericana: 1) los golpes de estado, de tradición militar conservadora o progresista, menos habituales actualmente en la región, pero con una clara deriva hacia el protagonismo civil y 2) las medidas de fractura constitucional, especialmente conducentes a la concentración del poder estatal en el Ejecutivo que trastoca el principio de separación de poderes y el sistema de *checks and balances*.

Mientras que la dinámica de los golpes de estado pone en evidencia al poder carente de formas, como expresión de la pura fuerza, haciéndose claramente identificables sus acciones para su condena internacional, las medidas de fractura constitucional suelen caracterizarse por su sutileza y estar encubiertas por la propia forma de lo jurídico. En tal sentido, no sólo constituyen un reto complejo en los procesos de integración regional o subregional interamericana y sudamericana, sino que, si se atiende al paradigma integrador europeo, han llegado a poner entre las cuerdas a instituciones de gran solvencia como la Comisión Europea en el proceso de integración de la UE, como consecuencia de las “capturas constitucionales” protagonizadas por los gobiernos de Victor Orbán en Hungría y Victor Ponta en Rumanía (Müller, 2014), desde el año 2010.

Las actitudes de confrontación de ambos gobiernos frente a los cuestionamientos de la UE, y las débiles respuestas europeas que no han hecho posible sustanciales cambios de

actitudes gubernamentales en ambos países podrían explicarse parcialmente por la crisis económica que ha golpeado a Europa, lo que ha conducido a una desaceleración del proceso integrador modélico. La UNASUR, pretendida “unión” de estados favorecidos por el crecimiento económico en la última década, también desacelera al hacerse explícitas las brechas ideológicas de sus elites gobernantes y la debilidad de sus liderazgos regionales, ambos fenómenos coyunturales dejan de lado lo fundamental: el compromiso institucional que refuerce sus comunes aspiraciones democráticas cuyos resultados, además, han sido escasamente uniformes en los casos de Ecuador y Paraguay, requiriendo salir de su silencio sobre Venezuela.

En suma, para estudiar los límites de las previsiones y respuestas institucionales democráticas de la integración sudamericana, se hará una revisión (1) del desarrollo de los contenidos democráticos adoptados en el ámbito de la UNASUR con el trasfondo de disputas ideológicas que requieren un marco democrático común y (2) de los desafíos que ha afrontado esta “unión” en dos etapas de su evolución: auge y desaceleración. Se ofrecerá en cada apartado propuestas de solución institucional que requieren ser consideradas para avanzar con la aún débil consolidación democrática en el sur del continente americano.

II. INTEGRACIÓN Y DEMOCRACIA DE MÍNIMOS EN EL ÁMBITO DE LA UNASUR

El proceso de integración sudamericana surgió como un ensayo para canalizar posibles respuestas interestatales conjuntas ante exigencias estratégicas en un mundo globalizado. La UNASUR debía permitir el logro de mejores resultados económicos y mayores oportunidades de influencia política, en tanto que bloque de estados, superando la actuación

individual de cada uno de ellos en función de sus propios y limitados intereses.

En los inicios de la experiencia de integración en diferentes regiones del mundo, ésta llevaba el sesgo del calificativo “económica” y se hallaba sometida, por tanto, a las reglas dinámicas de la *lex mercatoria*, cuyo mayor alcance, eficacia e impacto restaban protagonismo a los principios y normas estabilizadoras emanadas del derecho surgido en las organizaciones internacionales involucradas con la denominada “gobernanza democrática”, interesada en propiciar reformas institucionales, evolución de métodos de trabajo de los actores políticos (negociación, deliberación y ejecución de decisiones) y participación de la sociedad en diferentes niveles de toma de decisión (Ventura, 2005: 95).

Si ya antes de la crisis el modélico ejemplo europeo ofrecía como respuesta a las razonables dudas ciudadanas acerca de la legitimidad democrática de sus instituciones el unánime reconocimiento de favorables resultados económicos alcanzados a lo largo de décadas de éxitos, el proceso de integración apenas esbozado en los países sudamericanos, que pretendía en sus inicios no sólo ser económico sino también político, habría de debatirse entre dos estrategias de inserción internacional como parte de la política exterior de sus estados que imponían a la larga una unión a partir de dos diferentes esquemas: poligámico³ y concéntri-

3 Señalan Comini y Frenkel (*id.*: 60): *El modelo de inserción internacional poligámico se fundamenta en una estrategia de transversalidad que prioriza el mercado internacional e implica negociaciones simultáneas con actores de los niveles global, hemisférico y regional. Esta estrategia no descarta la posibilidad de embarcarse en procesos de integración con otros países, siempre y cuando estos no generen compromisos que impidan avanzar, de forma individual, en la configuración de acuerdos con terceros.* En esta estrategia habrían de ubicarse Colombia, Chile y Perú.

co⁴. Una divergencia que se agudizó profundizando una desaceleración del proceso que está llevando al proyecto a la irrelevancia por la primacía de los alineamientos ideológicos que buscan responder al desafío de la superación de la pobreza en la subregión (Comini y Frenkel, 2014: 59-61), no siempre ajustados a estrictos parámetros democráticos.

El resultado de la coexistencia de ambas posturas en el seno de la “unión” se materializó en una institucionalidad de mínimos denominadores comunes que “desembocó en principios y objetivos arraigados en altos niveles de abstracción” y estructuras flexibles y endebles (Comini y Frenkel, 2014: 62) que, no obstante, al ser impulsadas por liderazgos estatales adscritos a la estrategia concéntrica favorecieron un despliegue de la apuesta subregional entre 2008 y 2011.

Las consecuencias de la aplicación de las políticas económicas surgidas tras el Consenso de Washington y las derivas más que autoritarias de algunos gobiernos, como el de Alberto Fujimori en Perú, durante la década del 90, subyacen en la explicación de los objetivos que habría de plantearse para una “unión” que priorizó la construcción de un mercado subregional alentado por las perspectivas de crecimiento brasileñas, como parte de un modelo por etapas en su vinculación con otros blo-

4 Señalan Comini y Frenkel (*id.*: 61): *... la opción concéntrica se sustenta en un esquema estadocéntrico, basado en una estrategia que prioriza los mercados regionales. Quienes asumen esta lógica de inserción internacional lo hacen partiendo de la premisa de que ellos, por sí solos, cuentan con márgenes reducidos de negociación con actores extrarregionales y con menores alternativas para imponer sus intereses. En ese marco, afirman la necesidad de definir espacios de consenso – no necesariamente comerciales– con los países vecinos y, una vez establecidos aquellos, de negociar en forma conjunta acuerdos de integración con terceros. Brasil, Argentina, Bolivia, Venezuela y Ecuador fueron claramente favorables a esta estrategia.*

ques globales, para lo cual se hacía indispensable no limitar su apuesta a una integración exclusivamente comercial o económica, apuntando, por ello, también a ciertas funciones encomendadas por sus estados integrantes a la Organización de Estados Americanos (OEA), destacando su papel en la resolución de crisis interestatales.

Es relevante, además, rastrear el surgimiento de la UNASUR como una alternativa subregional que acompaña, no a pie juntillas, iniciativas respaldadas por los países más poderosos del hemisferio norte del continente, en especial la celebración por parte de los representantes de sus estados de un consenso democrático sin precedentes: la suscripción de la Carta Democrática Interamericana el fatídico 11 de septiembre de 2001 en Lima. El protagonismo de Perú, cuyo gobierno transitorio de entonces –luego de la renuncia por fax de Alberto Fujimori a la presidencia de la República- estuvo a cargo de elaborar el proyecto suscrito unánimemente, daba cuenta clara de la respuesta de los países del Sistema Interamericano a una experiencia política cuestionada, surgida no sólo de un golpe de estado, luego legitimado por las urnas, sino a una utilización privativa del aparato estatal para los fines de una cúpula civil y militar.⁵

La Carta habilitaba a los órganos del Sistema Interamericano, a través de las previsiones de su capítulo IV dedicado al fortalecimiento

5 La Defensoría del Pueblo de Perú (2001), llegó a identificar el uso institucional del gobierno fujimorista, especialmente violatorio de derechos humanos, con una categoría clásica del derecho administrativo, la desviación de poder, que ya había sido referida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para explicar *aquellas formas de afectación que pretenden ser cubiertas con un manto de “formalidad legal” y por ende de impunidad, utilizando las instituciones del Estado o las figuras jurídicas con fines o funciones distintas e ilegítimas a los que el ordenamiento les ha asignado.*

de la institucionalidad democrática, a llevar adelante acciones que permitiesen tareas de asistencia, preservación, normalización o restablecimiento de la institucionalidad democrática que, no obstante, obviaban los efectos de un debate previo puesto de manifiesto durante el trámite de su suscripción por los estados que enfatizaba en la primacía del carácter representativo o participativo del modelo democrático que debía ser adoptado⁶. La salida hallada en un intento de complementariedad entre ambos recogía en el fondo la discrepancia que anticipaba alineamientos ideológicos divergentes que, no obstante, en continuidad con los antecedentes previstos en la Carta de la OEA y la Convención Americana de Derechos Humanos⁷, sólo acogería en el articulado del documento suscrito los “elementos esenciales” del modelo representativo (artículo 3), a los que básicamente se destinan las garantías de la Carta, mientras las alusiones a la participación se configuraban en subordinación a ésta,

6 Así quedaba planteada la propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela (2001): *La Democracia Representativa se refuerza y profundiza cuando la participación de los ciudadanos se expresa de manera permanente y cotidiana. La Democracia Participativa, por tanto, constituye un componente indisoluble de la vida democrática y contribuye al enriquecimiento de la Democracia Representativa*, partiendo de este diagnóstico de su Canciller: *Aunque en los últimos años se han logrado en las Américas avances indudables en el orden de lo político y social, el examen global que puede hacerse del curso de la historia reciente, demuestra, empero, que las democracias representativas han dejado en América Latina y el Caribe un saldo social muy calamitoso*.

7 La Corte Interamericana de Derechos Humanos (1986) así lo había interpretado en la Opinión Consultiva 6/86: *La democracia representativa es determinante en todo el sistema del que la Convención forma parte. Es un “principio” reafirmado por los Estados americanos en la Carta de la OEA, instrumento fundamental del Sistema Interamericano. El régimen mismo de la Convención reconoce expresamente los derechos políticos (art. 23), que son de aquellos que, en los términos del artículo 27, no se pueden suspender, lo que es indicativo de la fuerza que ellos tienen en dicho sistema.*

como “un derecho y una responsabilidad” (artículo 6) en función del tratamiento de los ordenamientos estatales.

La Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), constituida en organización internacional a partir de 2008, se planteó afianzar la integración regional en materia de energía, educación, salud, ambiente, infraestructura, seguridad y democracia. El Tratado Constitutivo de esta organización reitera el interés democrático e integrador al plantearse como propósito construir una identidad regional que se sostenga en los principios del multilateralismo, la vigencia del derecho en las relaciones internacionales y el absoluto respeto de los derechos humanos y los procesos democráticos.

Ahora bien, el amplio alcance de la expresión “procesos democráticos” no parecía quedar restringido al clásico modelo representativo cuando los cauces participativos democráticos alcanzaban su mayor apogeo en la subregión gracias al éxito extendido de experiencias como los presupuestos participativos deliberativos implementados originariamente en la ciudad brasileña de Porto Alegre. Se trata, en definitiva, de un mecanismo estrechamente vinculado al modelo de democracia participativa que, “privilegia la inclusión de los ciudadanos en la decisión y control de los asuntos públicos, en contraposición a los tradicionales mecanismos de la democracia representativa”, que resulta asociado a la idea de elecciones como cheques en blanco a favor de las elites políticas gobernantes, sometidos a severo cuestionamiento (Montecinos, 2009: 4), así como a la garantía de derechos individuales liberales.

Es decir, en su versión más armonizadora, y menos subordinada a la democracia representativa, se trataría de medidas de profundización de la democracia que reconociendo los límites del modelo representativo dan cabida

práctica a las desatendidas propuestas que hicieron los representantes venezolanos para ser incorporadas durante el proceso de elaboración de la Carta Democrática Interamericana:

“No basta que la democracia sea representativa; que en ella se consagre la libre escogencia de sus representantes por parte del electorado. La democracia tiene necesariamente que ser participativa, en el sentido de que los ciudadanos deben, en la práctica, tener injerencia en las decisiones a través de organizaciones civiles conectadas con el Municipio, hasta votar en referenda, y otras formas de consulta que pauten las constituciones de los Estados Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela (2001).”

Sin embargo, la UNASUR, que en su Tratado Constitutivo incluye como principios rectores enunciados en su Preámbulo a la democracia, la participación ciudadana y el pluralismo; mientras el artículo 2 recoge como objetivo general la eliminación de la desigualdad socioeconómica, el logro de la inclusión social y la participación ciudadana, así como el fortalecimiento de la democracia, centraba su interés en la aplicación de las premisas de la democracia y la participación en el proceso integrador según se aprecia en el objetivo específico p) que garantiza la participación ciudadana a través de mecanismos de interacción y diálogo entre la “unión” y los actores sociales para la formulación de políticas subregionales. Este objetivo luego es desarrollado en el artículo 18 que introduce la idea de una integración a través de la interacción democrática que incluya a actores sociales a través de canales de intercambio y discusión para acoger iniciativas ciudadanas.

En suma, eludiéndose las cuestiones de fondo acerca de los modelos democráticos

disputados en el subcontinente, la organización incorpora en el artículo 14 del Tratado Constitutivo un cauce para solucionar los conflictos que surjan entre sus estados miembros. Este cauce, estrictamente procedimental, será inicialmente la apertura al “diálogo político” que busque alcanzar la concertación para la armonía y el respeto mutuo entre sus miembros a través del cual sea posible preservar “los valores democráticos y la promoción de los derechos humanos”.

Con la entrada en vigor del Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia, el 19 de abril de 2014, (UNASUR - Noticias, 2014) tampoco aparecerá un desarrollo de tales valores y sus contenidos al preverse su aplicación con sanciones “en caso de ruptura o de amenaza del orden democrático, de una violación del orden constitucional o de cualquier situación que ponga en riesgo el legítimo ejercicio del poder y los valores y principios democráticos”⁸, debiendo relacionarse sus alcances con las similares previsiones del artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana –ya mencionado-, suscrita por todos sus miembros, y de la que también participa como actor hegemónico Estados Unidos.

Si se asume que “la democracia vive de procedimientos, contenidos y fines, y pierde su significado si renuncia a alguna de estas dimensiones”, como sostiene Stefano Petruciani (2014), las genéricas previsiones para garantizarla en el ámbito de la UNASUR podrían estar descuidando un riesgo atendiendo a lo poco que se ha avanzado para su consolidación en la región.

8 Este documento, en su versión de propuesta sometida a ratificación de los estados puede verse en: http://www.iirsa.org/admin_iirsa_web/Uploads/Documents/rp_guyana10_protocolo_unasur_1110.pdf. Revisado el 17/5/2018.

Tanto el diálogo como la concertación, recogidos en el Tratado Constitutivo, son legítimos mecanismos procedimentales para intentar garantizar la democracia⁹, pero éstos no constituyen fines en sí, ni son su contenido primordial; es más, parafraseando a Adela Cortina (2000), ¿tendría sentido la búsqueda de la esperanza en el diálogo promovido en el subcontinente –que debe contribuir a realizar la autonomía humana que fundamenta la forma de vida democrática- si lo que se halla de fondo está basado simplemente en el recurso a la razón estratégica y calculadora que impone el juego por la hegemonía ideológica? Al mismo tiempo cabe plantearse si pudiera concebirse como parte de los mínimos denominadores comunes en los que se sustenta la “unión” los contenidos de un régimen democrático compatible con las opciones ideológicas en pugna.

Al respecto, más allá de una propuesta teórica surgida de presupuestos axiológicos y abstractos, Jürgen Habermas (2009: 138-139), preocupado por el déficit de legitimidad democrática de la UE, ha conseguido elaborar un núcleo normativo de los Estados democráticos de Derecho a partir de referencias empíricas, cuyos elementos “quedan concertados transitivamente de maneras diferentes” en las distintas tradiciones contemporáneas de pen-

9 Acerca de dicha legitimidad, cabe recordar lo que apuntaba Adela Cortina (2000) acerca de la importancia del diálogo para el acuerdo tanto para corrientes liberales como socialistas vigentes: *Como medio propio para expresar la autonomía humana, el diálogo permite a la ética situarse a medio camino entre el absolutismo, que defiende unilateralmente un código moral determinado, y el relativismo, que disuelve la moralidad; entre el utopismo, que asegura la llegada inminente de un mundo perfecto, y el pragmatismo, que elimina toda dimensión utópica perdiéndose en la pura estrategia presente o, lo que es idéntico, en la inmoralidad. Tal vez por estas razones las filosofías morales más relevantes de nuestro momento, tanto “liberales” (Rawls, racionalismo crítico), como “socialistas” (Apel, Habermas, Heller) centran su atención en el diálogo.*

samiento político, a las que no escapan ideológicamente los países sudamericanos: liberal, republicana y deliberativa; de modo que dichos elementos subsisten tanto si la tradición liberal da preferencia a las libertades de los ciudadanos, mientras la tradición republicana pone el acento en la participación ciudadana para la formación de la voluntad democrática y la deliberativa aspira a la formación de opiniones públicas racionales. Este núcleo normativo puede, en todo caso, ser también considerado de utilidad como marco para la consagración del mínimo democrático que busca ser garantizado en los países de la UNASUR.

En ese sentido, si el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana supone que los “elementos esenciales de la democracia representativa” son genéricamente “el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”, resulta que la propuesta habermasiana aparece más abarcadora al considerar como “elementos” del marco institucional de las democracias modernas: 1) la autonomía privada de los ciudadanos que les permita autodeterminarse, 2) la ciudadanía democrática que consagre la libertad e igualdad en la comunidad política y, 3) “una esfera pública independiente que, operando como esfera de la libre formación de la opinión y de la voluntad, vincula entre sí al estado y a la sociedad civil.” (*id.*: 138). Este elemento final, obviado del modelo representativo, resulta primordial para evaluar la calidad del régimen democrático subregional.

Los contenidos de estos tres elementos quedan resumidos de este modo:

- 1) Los ordenamientos democráticos se encargan de la protección de la esfera privada mediante: a) un sistema de libertades básicas para todos los ciudadanos, b) acceso a tribunales independientes y c) separación de poderes entre el legislativo, el judicial y el ejecutivo, y sujeción de la administración al derecho y a la ley.
- 2) Los ordenamientos democráticos se encargan de asegurar la participación política de los ciudadanos interesados mediante: a) iguales derechos para la asociación, participación y comunicación, b) elecciones periódicas, y si es necesario, “los referéndums sobre la base de un derecho electoral inclusivo e igualitario”, c) la competencia entre partidos, plataformas y programas y d) el principio de la mayoría para la adopción de decisiones políticas en los cuerpos representativos.
- 3) Los ordenamientos democráticos se encargan del adecuado funcionamiento de una esfera pública cercana a los ciudadanos, mediante: a) “La separación entre la sociedad fiscal y la esfera económica (con lo cual las libertades económicas individuales, garantizadas por principio, no se decantan de suyo por una constitución económica neoliberal)”, b) “La libertad de prensa, la pluralidad de medios de comunicación y la libertad de información” y c) “Las regulaciones que garanticen al acceso público de masas y de la sociedad civil a la esfera pública, política, y que eviten la captura o el monopolio político, social o económico de los foros de la comunicación pública.” (*id.*: 139).

Planteado este marco de mínimos que tanto la Unión Europea como la UNASUR deberían considerar como parte de un diseño institucional que garantice la democracia en sus respectivas regiones, se procederá a repasar las respuestas a los desafíos democráticos

que se han planteado al proceso de integración sudamericano.

III. RESPUESTAS A LOS DESAFÍOS A LOS PRESUPUESTOS DEMOCRÁTICOS

La preferencia por las salidas concertadas en situaciones de crisis entre estados y en casos de cuestionamiento a la institucionalidad democrática en alguno de los países integrantes de la “unión” ha caracterizado el proceder de la organización. Como define Juan. G. Tokatlian (2014), la concertación en el ámbito sudamericano “es un mecanismo a través del cual los Gobiernos actúan conjuntamente en el terreno estatal, por lo general en el nivel diplomático y con fines preferentemente políticos, frente a otros actores individuales o colectivos.”

En ese sentido, puede distinguirse dos etapas en el esfuerzo concertador de la organización en las que se da cauce a las crisis de institucionalidad democrática en los países del subcontinente. La primera va de 2008 hasta 2011, cuando la organización nace y se sostiene sobre sólidos liderazgos presidenciales que priorizan la estrategia de inserción concéntrica, y la segunda que inicia ese mismo año hasta la actualidad, cuando se experimenta un proceso de desaceleración que es el resultado de la renovación de sus líderes y el auge de la estrategia de inserción poligámica al adquirir importancia global la denominada “Alianza del Pacífico” (Comini y Frenkel, *id.*: 62-63).

En la primera etapa destaca el desempeño de la organización en la crisis que sacudió a Bolivia en 2008, la impugnación del golpe de estado ocurrido en Honduras en 2009 o su respuesta al intento golpista en Ecuador. Posteriormente, en la segunda etapa, se valora la suspensión temporal de Paraguay tras el derrocamiento del presidente Fernando Lugo en 2012, aunque será tras convalidar la elec-

ción de Nicolás Maduro como Presidente de la República Bolivariana de Venezuela cuando la estrategia concertada será puesta en cuestión ante las sanciones que pueden ser exigibles sobre la base de las previsiones de la Carta Democrática Interamericana¹⁰.

a) ETAPA DE AUUGE

Entre 2008 y 2011 la actividad de la UNASUR se vio respaldada por la intervención directa de gobiernos con altos niveles de popularidad en sus países y un liderazgo innegable en la región: Luiz Inácio Lula da Silva, Hugo Chávez, Evo Morales, Rafael Correa, Néstor Kirchner y luego Cristina Fernández de Kirchner hicieron posible un protagonismo de la naciente organización, priorizando una estrategia concéntrica de la que no pudieron prescindir los líderes de los países del Pacífico.

El papel de Brasil, y de Luiz Inácio Lula da Silva, sería clave para instalar en el imaginario subregional la idea de una integración viable y dar confianza a los propios estados sudamericanos acerca de sus propias capacidades para proceder a la adopción de medidas que contribuyan a la resolución de crisis democráticas. Una primera señal de su liderazgo concertador se haría evidente al producirse el golpe de estado contra Hugo Chávez en 2002, que dio lugar a duros conflictos con la oposición a un gobierno democráticamente elegido. Lula promovería la creación del Grupo de Países Amigos de Venezuela como un espacio político que involucraba a relevantes países americanos y europeos, incluido Estados Unidos.

10 Esa fue la posición del ex Secretario de Estado de Estados Unidos John Kerry respecto de Venezuela, según *El País* (2014): *Estamos preparados, si es necesario, para invocar la Carta Democrática Interamericana de la OEA e implicarnos de varias formas, con sanciones o de otra forma.*

Sin duda, uno de los actores institucionales, con claro prestigio y talento político, clave durante la etapa de auge de la organización fue Néstor Kirchner, elegido el primer Secretario General de la UNASUR en 2010 cuando había dejado ya la presidencia de Argentina, y cuyo mandato no pudo completar por su fallecimiento transcurrido algunos meses después de su designación. Pese a la labor subordinada de este órgano, según dispone el literal a) de sus atribuciones, como apoyo a los órganos políticos de la “unión”: el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, el Consejo de Ministros y Ministras de Relaciones Exteriores, el Consejo de Delegadas y Delegados y a la Presidencia Pro Tempore, la actuación de Kirchner resultó fundamental cuando se requirió una intervención institucional que debía dar respuesta al amotinamiento policial ocurrido en Ecuador ese mismo año, especialmente porque la asonada llegó a ser considerada como un intento de golpe de estado contra el expresidente Rafael Correa¹¹.

En ese sentido, la Declaración de Buenos Aires (Secretaría General – UNASUR, 2010) adoptada en la Reunión Extraordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno el 1 de octubre reafirmará “su fuerte compromiso con la preservación de la institucionalidad democrática, el estado de derecho, el orden constitucional, la paz social y el irrestricto respeto a los derechos humanos, condiciones esenciales del proceso de integración regional” para condenar enérgicamente el intento de golpe de estado ocurrido en Ecuador. Lo más prometedor de dicho documento fue el acuerdo de su numeral 6, por el que se hace de manifiesto el compromiso para adoptar en la IV Reunión Cumbre Ordinaria de Jefas

11 Al respecto puede verse sus declaraciones en: “30 de septiembre de 2010. Secretario General Unasur Néstor Kirchner apoya al presidente Correa de Ecuador”. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Z-HFLcBwFH0> Revisado el 21/5/2018.

y Jefes de Estado y de Gobierno el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo con la denominada “cláusula democrática” vigente tras su ratificación por diez de los doce estados de la “unión”.

Previamente, tampoco había sido desdeñable el liderazgo aportado por uno de los países adeptos a la estrategia poligámica, como Chile, cuando la expresidenta Michelle Bachelet cumplió un papel destacado durante la solución de la crisis boliviana de 2008 en la que se hallaban enfrentados, con un saldo de treinta muertos y cuantiosos heridos, manifestantes de regiones autonomistas y el gobierno del presidente Evo Morales, impulsor de una reforma constitucional ganadora de un referéndum que profundizaba en el modelo de estado plurinacional de Bolivia. La convocatoria de una inmediata cumbre de presidentes en Santiago de Chile celebrada el 15 de septiembre de ese año, mientras ocupaba por primera vez la Presidencia Pro Tempore de la organización, permitió a Bachelet acometer acciones de concertación para detener los enfrentamientos e iniciar un proceso de negociación que resultó un éxito para la naciente “unión”. La Declaración de la Moneda advertía en su numeral 2. que los gobiernos de la UNASUR “rechazan enérgicamente y no reconocerán cualquier situación que implique un intento de golpe civil, la ruptura del orden institucional o que comprometan la integridad territorial de la República de Bolivia.” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, 2008).

b) ETAPA DE DESACELERACIÓN

Tras el fallecimiento de Néstor Kirchner, la Secretaría General de la organización perdió protagonismo al ser encargada a la excanciller colombiana María Emma Mejía y posteriormente al venezolano Alí Rodríguez Araque, ambas personalidades reconocidas en la subregión. Al mismo tiempo, el papel que

tan bien habían desempeñado los líderes carismáticos de los países miembros de la “unión”, al ser remplazados por presidentes menos influyentes acarrear un serio déficit de impulso al proceso integrador, que se vería acentuado por la mayor dinámica poligámica menos propensa a ceñirse a consensos colectivos.

Las consecuencias de este déficit complicarían los desafíos a las premisas democráticas que se manifestaron en una pérdida de contundencia y respuesta conjunta ante las potenciales situaciones de crisis y ruptura institucional de la subregión. La muestra clara de este nuevo escenario de debilidad de liderazgos coincidentes y ausencia de cauces institucionalizados se presentaría al producirse la destitución del presidente de Paraguay, el ex-obispo Fernando Lugo el 22 de junio de 2012, para ser remplazado por el vicepresidente Federico Franco. Lo ocurrido en el país mediterráneo produjo el desacuerdo entre los presidentes del resto de estados sudamericanos acerca de las sanciones que debían aplicársele, de modo que si mediante la Decisión N° 26/2012, de 29 de junio, suscrita en Mendoza (Argentina) los once miembros restantes acordaron “adoptar la decisión política” de suspender de la UNASUR a Paraguay, hubieron posturas encontradas como la del expresidente ecuatoriano Rafael Correa que exigía el establecimiento de sanciones económicas a dicho Estado mientras el expresidente uruguayo José Mujica se oponía rotundamente a tales medidas (Comini y Frenkel, 2014).

La suspensión del derecho a participar en los distintos órganos, e instancias de la UNASUR, así como del goce de los derechos y beneficios conforme al Tratado Constitutivo de UNASUR, constituye una de las medidas previstas en el artículo 4 del Protocolo que consagra la denominada “cláusula democrática” de la organización. Esta sanción se vio acompañada por la de “Promover la suspensión del

Estado afectado en el ámbito de foros y mecanismos de diálogo y concertación política e integración de la región”¹², no prevista expresamente en el Protocolo, aunque sus alcances pueden hallarse comprendidos en dos supuestos (c y d) recurriéndose a una interpretación muy favorable al fin sancionador.

En el mismo artículo también se contemplan las sanciones de tipo económico como “el cierre parcial o total de las fronteras terrestres, incluyendo la suspensión y/o limitación del comercio, tráfico aéreo y marítimo, comunicaciones, provisión de energía, servicios y suministros”, que no fueron aprobadas. Las sanciones sólo pueden ser adoptadas unánimemente por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno o, en su defecto, el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, lo cual da cuenta del riesgo de entrampamiento político que llegó a dificultar su imposición.¹³

La reciente situación de Venezuela plantea desafíos mucho más complejos, desvinculados de las respuestas que tienen ya precedentes ante golpes de estado, incluyendo el “golpe blando” parlamentario consumado mediante juicio político contra Fernando Lugo¹⁴. No hay duda de que el país petrolero gobernado por Hugo Chávez ha sido uno de los más comprome-

12 Véase el numeral 5 de la Decisión N° 26/2012, denominada Reunión Extraordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR.

13 Conforme al artículo 7 del Protocolo Adicional, sería el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la organización también el órgano que decide dejar sin efecto la suspensión de la participación, como ocurrió en el caso de Paraguay, a través de Decisión N° 1/2013. “Participación de Paraguay en UNASUR” de 9 de agosto de 2013.

14 Al respecto puede revisarse el debate virtual acerca del quiebre constitucional en Paraguay en: http://internacional.elpais.com/internacional/2012/06/24/eldebate/1340558463_245217.html Revisado el 18/5/2018.

tidos en el avance de la integración, y ello le ha valido para ser favorecido en varias ocasiones por el desempeño político y diplomático de la UNASUR.

En 2009, en plena etapa de auge de la organización, Venezuela recibió el respaldo de la UNASUR en la celebración del referéndum que aprobó una enmienda constitucional que haría posible la cuarta reelección continua de Chávez, un tema sensible en la subregión desde la experiencia peruana con la reelección inmediata de Alberto Fujimori en Perú para el año 2000, convalidada por el Tribunal Constitucional, y los posteriores intentos de Álvaro Uribe en 2010, frustrados por la decisión de la Corte Constitucional Colombiana. Ese mismo año, UNASUR jugaría un papel importante para resolver la crisis diplomática llevada hasta la OEA entre Venezuela y Colombia, relacionada con la presencia de las FARC y el ELN en territorio venezolano, en la que jugó un papel protagónico Nicolás Maduro como canciller de Venezuela, lográndose la distensión gracias a la entrada en escena del entonces recientemente electo presidente colombiano Juan Manuel Santos.

El año 2013, UNASUR reconoció el triunfo electoral de Nicolás Maduro como presidente de Venezuela, instando “a todos los sectores que participaron en el proceso electoral a respetar los resultados oficiales de la elección presidencial emanados del Consejo Nacional Electoral” (Secretaría General – UNASUR, 2013), mientras la oposición, respaldada por la postura oficial del propio expresidente estadounidense Barack Obama, cuestionaba la legitimidad de los resultados. Tras los iniciales cuestionamientos a la legitimidad del origen del poder democrático de Maduro, se daría paso a la condena de la legitimidad de su ejercicio del poder, en especial cuando las repetidas protestas estudiantiles se saldaban con un costo considerable de vidas humanas.

Excluida, de momento, la búsqueda de soluciones a través de los mecanismos de la Carta Democrática Interamericana, según declaraciones del anterior Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza quien a inicios de marzo de 2014 afirmaba: “No hay razón para aplicar ninguno de los instrumentos de la OEA relativos a la parte de quiebre de la democracia” (BioBioChile, 2014) en una charla en el Center for Strategic and International Studies en Washington, correspondería a la UNASUR desplegar sus esfuerzos para garantizar la democracia en la subregión considerando la constatación de situaciones que cuestionan los contenidos de un auténtico régimen democrático apuntados por el propio Insulza: la falta de independencia del poder judicial y las restricciones a la libertad de expresión que llevan al representante de la OEA a admitir que ha habido “una destrucción clara y masiva de la democracia en Venezuela” (BioBioChile, 2014).

En esa coyuntura, la UNASUR se limitó a ofrecer sus buenos oficios para dar salida a una nueva edición de la crisis venezolana, priorizando los mecanismos de la concertación y el diálogo rechazando los posibles intentos unilaterales de sanciones que promueve el gobierno de Estados Unidos dirigidos contra personas individuales vinculadas al gobierno, involucradas en violaciones de derechos humanos (El Siglo, 2014).

La situación venezolana puso en evidencia la valiosa actuación de la UNASUR en aquellos casos de golpe de estado, clásico o “blando”, que durante algo más de la última década se han mantenido como una amenaza a la democracia en el subcontinente; sin embargo, la organización no ha sido capaz de dar una respuesta clara para garantizar esos contenidos mínimos, indicados en la primera parte de este trabajo, elaborados por Jürgen Habermas cuya vigencia debe estar garantizada en todo régi-

men democrático, y que no se limitan a modelos exclusivos de democracia representativa relacionados a sistemas liberales de gobierno.

Las fracturas constitucionales son en esa medida problemas pendientes que demandan soluciones decididas por parte de las organizaciones internacionales del continente, y en especial de la UNASUR que prevé un catálogo de sanciones a las que difícilmente se recurre de forma consensuada, quizá por prescindir de un sistema de grados en la aplicación de las mismas y otras de carácter preventivo, así como de concentrar toda decisión punitiva en sus máximos representantes políticos sin haber previsto instituciones subregionales de alerta, cuestionamiento del carácter democrático de los estados y elaboración de recomendaciones a los infractores.

En ese sentido, puede también obtenerse lecciones valiosas de las debilidades sobre la materia en el proceso de integración europea tras haber acogido a países con escasa tradición democrática viéndose precisada de sacar adelante Comunicaciones acerca del marco para la protección del estado de derecho en los estados miembros de la Unión Europea (Comisión Europea, 2014) en el que paradójicamente no se prevenían nuevos mecanismos de sanciones que requerirían para su efectividad, además, posibles nuevos tratados. El desafío, como ocurre en el caso sudamericano, es dar respuesta al debilitamiento sistemático del juego de *checks and balances* que pueden conllevar cambios de facto extremos en el ejercicio de la titularidad del poder.

El riesgo que ha corrido la UE al ser incapaz de hacer frente a las acciones de los gobiernos como el de Hungría es su deslegitimación por ineptitud, siendo indispensable, por ello, el diseño de cauces institucionales adecuados para asegurar su intervención legítima como guardián de los tratados de la Unión.

Una necesidad que también se hace exigible a la UNASUR tras años de conflicto en las calles de Venezuela, sin visos de solución, y ninguna observación hacia la actitud gubernamental que ha optado por concentrar el ejercicio del poder en función de los intereses de la cúpula del gobierno.

Jan-Werner Müller (2014) planteó años atrás algunas sugerencias para hacer frente desde la UE a gobiernos que han “capturado sus constituciones”, recurriendo a un sistema de sanciones que podría, tras los ajustes correspondientes, también ser aprovechado para el caso sudamericano.

Para ello, en primer lugar, es indispensable desactivar la táctica usada por gobiernos como el de Orbán en Hungría y Maduro en Venezuela, que tienden a escudarse en la argucia de que cualquier cuestionamiento que se les haga desde las organizaciones internacionales sólo es la expresión de críticas ideológicas – por tanto, interesadas – en el caso húngaro desde una Europa sesgada hacia sectores de izquierda y en el caso venezolano desde los aliados liberales del imperialismo norteamericano. La vía institucionalizada, por tanto, técnico jurídica y política, debe contribuir a generar una imagen de imparcialidad alcanzable si se resitúa el rol de decisión política de la organización en una estrategia gradual de intervención.

Enseguida, en segundo lugar, debe procurarse un sistema de sanciones que en última instancia plantee la suspensión de un estado miembro, previendo medidas anticipadas, que la autoría de los informes, opiniones y recomendaciones que se deben implementar en el seno de trabajo de la Secretaría General sean vistas como el resultado de una labor especializada, superándose el protagonismo de liderazgos personales y regionales, siendo indispensable instaurar un órgano de observación de la democracia guiado por los elementos y

contenidos propuestos por el marco habermasiano.

Finalmente, debe elaborarse un diseño que conjugue los mecanismos de intermediación, diálogo y concertación, expresión de un legítimo, por persuasivo, *soft power*, con los mecanismos de sanción que abran vías a la intermediación; por ejemplo, recomendaciones provistas de vías de seguimiento, acompañadas de informes periódicos acerca de las acciones de reencauzamiento democrático de los estados infractores.

La institucionalización de las organizaciones internacionales no es un proceso que se alcance en breve plazo, y debe reajustarse a las circunstancias y problemas que se van presentando en la práctica. La UNASUR es una organización reciente que atraviesa un momento crítico que podrá ser encarado si encuentra el sentido a partir de salvaguardar lo que se halla en el trasfondo de su afán de institucionalidad: los elementos de un régimen político y social fundado en la democracia.

IV. CONCLUSIONES

1. La UNASUR, en su existencia como organización internacional de integración de los países de Sudamérica, ha hecho frente a situaciones que constituyeron desafíos a la institucionalidad democrática, históricamente vulnerada en la subregión. Su origen sólo ha sido posible gracias a los logros de una ola democratizadora que debe contribuir a afianzar.
2. Los golpes de estado que se han producido en las últimas décadas en Sudamérica han sido cuestionados, e incluso sancionados por la UNASUR. La constatación del riesgo de su perpetración tanto por la fuerza como por vías menos drásticas ha llevado a la organización a instituir un Protocolo

Adicional al Tratado Constitutivo de la “unión” que consagra una “cláusula democrática” que recoge elementos democráticos a garantizar y un catálogo de sanciones cuya gravedad sólo facultan a los jefes de estados y de gobierno de sus estados miembros a adoptarlas.

3. La subregión se ha enfrascado en una controversia ideológica manifestada en la preferencia por dos modelos de democracia: representativa y participativa, ambas han intentado ser armonizadas en la Carta Democrática Interamericana pero sus presupuestos se han extendido a las estrategias de inserción internacional de los estados sudamericanos. Así, la mayoría de los gobiernos progresistas han dado impulso a la estrategia concéntrica mientras los liberales han optado, generalmente, por una estrategia poligámica abierta a formar parte de otros bloques regionales o globales como la Alianza del Pacífico.
4. La divergencia de modelos democráticos y estrategias de integración puestos en juego requieren asumir la existencia de mínimos denominadores comunes a opciones liberales, republicanas o deliberativas. Jürgen Habermas ofrece los contenidos que toda democracia contemporánea debe atender en función de: 1) la autonomía privada de los ciudadanos que les permita autodeterminarse, 2) la ciudadanía democrática que consagre la libertad e igualdad en la comunidad política y, 3) “una esfera pública independiente que, operando como esfera de la libre formación de la opinión y de la voluntad, vincula entre sí al estado y a la sociedad civil.”
5. Si “la democracia vive de procedimientos, contenidos y fines, y pierde su significado si renuncia a alguna de estas dimensiones”, como sostiene Stefano Petrucciani, es in-

dispensable que UNASUR no sólo haga frente a los intentos de golpes de estado clásicos como los de Bolivia o Ecuador, o “blandos” como el de Paraguay; también debe ocuparse de los fenómenos de fractura constitucional en los que son palmarias las vulneraciones del juego de *checks and balances* que favorecen la concentración del poder en la dirigencia política, como viene ocurriendo en Venezuela.

6. Un sistema gradual de medidas que incluyan los ya exitosos mecanismos de diálogo

y concertación priorizados por la UNASUR, deben conjugarse con una instancia legitimada por su imparcialidad de cara a los estados, a modo de un observatorio democrático en la subregión. Dicha instancia de carácter técnico jurídico y político asumiría la tarea de alertar, opinar y recomendar a los estados que contravenían los mínimos contenidos democráticos, cualquiera que sea su pauta ideológica democrática, instituyendo espacios de seguimiento y retroalimentación con los gobiernos.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BIOBIOCHILE, “Insulza: No hay razones para aplicar Carta Democrática Interamericana en Venezuela”, 6 de marzo de 2014. Disponible en: <http://www.biobiochile.cl/2014/03/06/insulza-no-hay-razones-para-aplicar-carta-democratica-interamericana-en-venezuela.shtml> (Revisado el 16/5/2018).
- COMINI, N. y FRENKEL, A., “Una Unasur de baja intensidad. Modelos en pugna y desaceleración del proceso de integración en América del Sur”, *Nueva Sociedad*, N° 250, 2014, pp. 58-77.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Opinión Consultiva 6/86, *La expresión “leyes” en el artículo 30 de la Convención Americana de Derechos Humanos*, 1986, p. 9, Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_06_esp.pdf (Revisado el 19/5/2018).
- CORTINA, A, *Ética mínima*, Tecnos, Madrid, 2000.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO, *Amnistía vs. Derechos Humanos. Buscando justicia*, Informe Defensorial N° 57, 2001, p. 25.
- DÍAZ BARRADO, C. y Cano Linares, “América y el principio de la democracia: la Carta Democrática Interamericana”, *Revista de Estudios Jurídicos*, N° 10, 2010, pp. 1-20.
- EL SIGLO, “Unasur rechaza posible sanción de EEUU a Venezuela”, 24 de mayo de 2014. Disponible en: <http://www.elsiglo.com.ve/article/79081/Unasur-rechaza-posible-sancion-de-EEUU-a-Venezuela>. Revisado el 24/5/2018.
- EUROPEAN COMMISSION, “Commission Presents Framework to Safeguard Rule of Law in EU Member States”, 2 de marzo de 2014. Disponible en: http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/president/news/archives/2014/03/20140311_1_en.htm. Revisado el 17/5/2018.
- HABERMAS, J., “La razón de la esfera pública”, *¡Ay, Europa!*, Trotta, 2009, Madrid.
- LAMPREIA, L.F., “La integración de América del Sur”, *Correo Braziliense*, 24/08/2000. Disponible en: <http://www.amersur.org.ar/Integ/Lampreia.htm>. Revisado el 16/5/2018.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE, *Declaración de La Moneda*, 15 de septiembre de 2008. Disponible en: <http://www.sela.org/attach/258/EDOCS/SRed/2010/09/T023600002978-0-Declaracion de La Moneda - 15 de septiembre de 2008.pdf>. Revisado el 14/5/2018.
- MISIÓN PERMANENTE DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, *Propuesta de Venezuela al Proyecto de Carta Democrática Interamericana*, 2001. Disponible en: http://www.oas.org/charter/docs/es/venezuela_es.htm. Revisado el 19/5/2018.
- MONTECINOS, E., “El presupuesto participativo en América Latina. ¿Complemento o subordinación a la democracia representativa?”, *Reforma y Democracia*, N° 44, 2009, p. 4.
- MÜLLER, J.-W., “Rising to the challenge of constitutional capture. Protecting the rule of law within EU member states”, *Eurozine*, 15 de marzo de 2014. Disponible en: www.eurozine.com/articles/2014-03-21-muller-en.html. Revisado el 16/5/2018.
- NEVES, M., “A força simbólica dos direitos

humanos”, *Revista Eletrônica do Direito do Estado*, Núm. 4, 2005, p. 21. Disponible en: <http://www.direitodoestado.com/revista/re-de-4-outubro-2005-Marcelo%20Neves.pdf>. Revisado el 12/5/2018.

PETRUCCIANI, S., “Il disaggio della democrazia”, *Micromega on line*, 2014. Disponible en: <http://ilrasoiiodioccam-micromega.blogautore.espresso.repubblica.it/files/2014/05/Petruciani-Democrazia-Rasoio-di-Occam.pdf>. Revisado el 24/5/2018.

SAÍZ, E., “EE. UU. se reserva la posibilidad de imponer sanciones a Venezuela”, *El País*, 12/3/2014. Disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/03/12/actualidad/1394648759_847310.html. Revisado el 18/5/2018.

SECRETARÍA GENERAL - UNASUR, *Declaración de Buenos Aires sobre la situación de Ecuador*, Reunión Extraordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR. 1 de octubre de 2010. Disponible en: <http://docs.unasursg.org/alfresco/d/a/workspace/SpacesStore/5a1edd29-7ad3-43ee-b3e8-e51b7280fc77/UNASUR-CO-JEG-DEC-10-0005.pdf>. Revisado el 21/5/2018.

TOKATLIAN, J.G., “Unasur pierde el norte?”, *El País*, 24/4/2014. Disponible en: http://elpais.com/elpais/2014/04/23/opinion/1398278994_215974.html. Revisado el 12/5/2018.

UNASUR - Noticias, “Cláusula democrática de UNASUR entró en vigor”, 19 de marzo de 2014. Disponible en: <http://www.unasursg.org/inicio/centro-de-noticias/archivo-de-noticias/cl%C3%A1usula-democr%C3%A1tica-de-unasur-entr%C3%B3-en-vigor>. Revisado el 20/5/2018.

UNASUR, “Declaración de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR)”, Secretaría General, 2013. Disponible en: <http://docs.unasursg.org/alfresco/d/a/workspace/SpacesStore/6ebaf49-edce-4838-8da2-8ff8c99f7e95/UNASUR-CO-JEG-DEC-13-0002.pdf>. Revisado el 16/5/2018.

UNASUR, “Participación de Paraguay en UNASUR”, Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno. Disponible en: <http://docs.unasursg.org/alfresco/d/a/workspace/SpacesStore/ecf228f6-71b1-40ce-aec9-f0a44689f1dd/UNASUR-CO-JEG-DES-13-0001.pdf>. Revisado 16/5/2018.

UNASUR, “Reunión Extraordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR, Decisión N° 26/2012. Disponible en: http://www.ippdh.mercosur.int/backend/Uploads/UNASUR_DEC_26-2012_dirnovedad21.pdf. Revisado 16/5/2018.

VENTURA, D., “La gouvernance démocratique et l’intégration économique. Regards croisés entre le Mercosur et l’Union européenne”, *Revue Droit et Société*, N° 59, 2005, pp. 93-104.